



PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

FT-CE-05

FORMATO

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 3

RESOLUCIÓN No. 118

(26 de febrero de 2020)

*“Por medio de la cual se autoriza una compensación de los días laborables de Semana Santa”*

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIONAL SURORIENTAL, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que, los funcionarios administrativos han solicitado la posibilidad de compensar los días laborales y hábiles de la Semana Santa.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a los funcionarios administrativos de la DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL compensar los días laborales de la Semana Santa, correspondientes al 06, 07 y 08 de abril de 2020, de la siguiente manera:

DIA LABORAL A COMPENSAR	A	DIA A LABORAR PARA COMPENSAR	HORARIO CONTINUA.	JORNADA
06/04/2020		07/03/2020	7 a. m a 3.00 p.m.	
07/04/2020		14/03/2020	7 a. m a 3.00 p.m.	
08/04/2020		28/03/2020	7 a. m a 3.00 p.m.	

ARTICULO SEGUNDO: Las compensaciones aquí autorizadas se establecen sin perjuicio de las necesidades del servicio asistencial, especialmente las del servicio de urgencias, las cuales se atenderán sin cambio o modificación alguna en relación con los días y horarios habituales y los eventos que se susciten y requieran la total disponibilidad del personal asistencial.

ARTICULO TERCERO: La autorización del descanso compensatorio en época de Semana Santa en ningún caso deberá afectar la prestación del servicio en cada una de las dependencias asistenciales, es decir, no podrá haber cierre total de las mismas si se requiere el servicio, para lo cual la coordinación asistencial deberá realizar la correspondiente vigilancia del cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Chinácota, 26 de febrero de 2020.

  
LUIS ALFREDO TOSCANO VILLAN  
Gerente (E)

Proyectó: NELSON AUGUSTO AMAYA RAMIREZ – Asesor Jurídico